



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2021/MDCH

Chorrillos, 29 de noviembre del 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2021 y visto el Documento N° 8381-2021 de fecha 18 de setiembre de 2020, presentado por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP; el Informe N° 591-2021-MDCH-GDU-SPUC de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N° 151-2021-MDCH-SG/AFRC de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por el Área Funcional de Registro Civil; el Memorándum N° 0172-2021-MDCH-GIT de fecha 17 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Informática y Tecnología; el Informe N° 003-2021-SCRI-MDCH de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Informe N° 190-2021-GPP-MDCH de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 422-2021-MDCH-GAJ de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 108-2021-SCRI-MDCH de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales, y;

CONSIDERANDO:

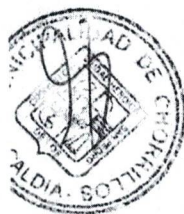
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y en su artículo 73°, numeral 3.3 señala que es competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1 señala que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, en el numeral 88.2 indica que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. En ese orden, conforme al artículo 88°, numeral 88.3 del citado T.U.O “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, mediante la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales y jurídicas, efectuar distintos negocios jurídicos, manifestando su voluntad a través de la firma digital, la cual otorga la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, siempre que éste sea generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece en el numeral 7.2 del artículo 7°, como uno de sus objetivos, coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, lo que se materializa en el presente caso, entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP y las Municipalidades Provinciales y Distritales para la presentación, trámite e inscripción de títulos con firma digital.

Que, el artículo 83° de la Ordenanza N° 413-2021/MDCH, define lo siguiente: “La Gerencia de Informática y Tecnología es el órgano de apoyo, encargado de crear, diseñar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar todas las actividades relacionadas a los Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica (TIC) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos. También está a cargo de las innovaciones tecnológicas, aplicadas a un Gobierno Digital, siguiendo los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Informática. La Gerencia de Informática y Tecnología está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde con categoría de Gerente, quien depende jerárquicamente del Gerente Municipal”.

Que, mediante Documento N° 8381-2021 de fecha 18 de setiembre de 2020, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos remite propuesta del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y las Municipalidades para el uso del Módulo SID-Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, el cual permitirá la presentación electrónica, de los documentos emitidos por las municipalidades provinciales y distritales que den mérito a la inscripción de los actos de numeración, jurisdicción, nomenclatura, separación convencional y divorcio inscribibles en el Registro de Predios y en el Registro Personal.

Que, mediante Informe N° 003-2021-SCRI-MDCH, la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales emite opinión técnica favorable de la suscripción del Proyecto de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

y la Municipalidades para el uso del Módulo SID-Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP.

Que, mediante Informe N° 190-2021-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 160-2021-AFPI-GPP/MDCH del Área Funcional de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite opinión favorable, señalando que tiene por objeto general, delimitar el marco de obligaciones y actuaciones a cargo de las partes, para permitir la presentación, tramitación e inscripción, mediante el Módulo "SID-MUNICIPALIDADES" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de actos administrativos firmados digitalmente por los servidores o funcionarios competentes de la Municipalidad, que contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de la SUNARP, de acuerdo al marco normativo vigente.

Que, mediante Memorándum N° 422-2021-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional para el uso del Módulo SID- Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Chorrillos por lo que corresponde remitir los actuados a la Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal, asimismo se autorice al Sr. Alcalde para suscribir el presente Convenio, y disponer que se curse Oficio a la SUNARP, remitiendo copia certificada del respectivo Acuerdo de Concejo y demás recaudos que resulten necesarios, para efectivizar la suscripción del presente Convenio.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para el uso del "Módulo SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Gerencia de Informática y Tecnología y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE



**CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LAS
MUNICIPALIDADES PARA EL USO DEL "MÓDULO SID-MUNICIPALIDADES" DEL
SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP**

Conste por el presente documento, el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con domicilio legal para estos efectos en Av. Defensores del Morro N° 2765, distrito de Chorrillos, provincia de Lima y departamento de Lima, con RUC N° 20131368152, debidamente representado por su Alcalde, señor **AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO**, identificado con DNI N° 41177573, acreditado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS** representada por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos / Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con domicilio legal en Av. Edgardo Rebagliati N° 561, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima con RUC N° 20260998898, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona Jurídica de Derecho Público y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA SUNARP** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales y jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, la cual otorga la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, siempre que ésta sea generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE).
- 2.2. Mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece en el numeral 7.2 del artículo 7, como uno de sus objetivos, coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública; lo que se materializa en el presente caso, entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y las Municipalidades Provinciales y Distritales para la presentación, trámite e inscripción de títulos con firma digital.

2.3. Las Municipalidades Provinciales y Distritales, según sus competencias específicas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, están facultadas para expedir los certificados de numeración, jurisdicción y nomenclatura que se inscriben en el Registro de Predios, así como de llevar a cabo el procedimiento especial de separación convencional y divorcio ulterior, los cuales resultan actos inscribibles en el Registro Personal.

2.4. Mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del Título Electrónico ante el registro. A través de dicho dispositivo se establece un marco normativo general para el empleo del SID-SUNARP en los procedimientos de inscripción mediante el empleo de la tecnología de firmas y certificados digitales.



Firmado digitalmente por COLLAO
PUICAN Petronila Elizabeth FAU
20314210396 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.01.2022 16:19:04 -05:00

2.5. **LA SUNARP** ha diseñado un acceso específico en el Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP) denominado módulo "SID-Municipalidades" a través del cual los funcionarios públicos de los municipios provinciales o distritales presenten electrónicamente al registro los actos administrativos susceptibles de inscripción mediante el empleo de la firma digital, de manera que los administrados no tengan que acudir a las oficinas registrales de **LA SUNARP**.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 3.3 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5 Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías
- 3.6 Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias.
- 3.7 Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, que aprueba el TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.
- 3.10 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP-SN, que aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del Título Electrónico ante el registro.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 **Objeto General:** El presente convenio tiene por objeto delimitar el marco de obligaciones y actuaciones a cargo de **LAS PARTES**, para permitir la presentación, tramitación e inscripción, mediante el módulo "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de actos administrativos firmados digitalmente por los servidores o funcionarios competentes de **LA MUNICIPALIDAD**, que contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de **LA SUNARP**, de acuerdo al marco normativo vigente.
- 4.2 **Objeto específico:** Los actos administrativos emitidos con firma digital por los servidores o funcionarios competentes de **LA MUNICIPALIDAD** son los siguientes:



Firmado digitalmente por COLLAO
PUICAN Petronila Elizabeth FAU
20314210396 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.01.2022 16:19:16 -05:00

Para su inscripción en el Registro de Predios:

- Certificado de numeración,
- Certificado de jurisdicción; y,
- Certificado de nomenclatura.

Para su inscripción en el Registro de Personas Naturales:

- Declaración de separación convencional,
- Declaración de divorcio ulterior.

LA SUNARP mediante resolución de Superintendente Nacional, podrá incorporar otros actos al Módulo "SID Municipalidades", a efectos de facilitar a las municipalidades con convenio vigente, la presentación virtual de los actos administrativos emitidos por aquellas, para lo cual no será necesaria la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

- 5.1. **LA SUNARP**, se compromete a:

- 5.1.1 Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, un acceso web denominado "SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, a través del cual los funcionarios administrativos competentes puedan presentar electrónicamente en los registros a cargo a **LA SUNARP**, las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación que contengan actos o derechos inscribibles, según el detalle efectuado en el numeral 4.2 del presente convenio. El acceso se brindará durante las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo, salvo en los horarios programados para el mantenimiento de la plataforma, lo cual será comunicado en la página web.
- 5.1.2 Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, un perfil de acceso a la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI) de la SUNARP, para que el servidor, designado mediante Resolución del Alcaldía, que ingresa a dicha plataforma pueda incorporar, modificar o eliminar información sobre los servidores o funcionarios competentes que emitan actos administrativos firmados digitalmente que

contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de LA **SUNARP**.

El acceso será durante las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo, salvo en los horarios programados para el mantenimiento de la plataforma, lo cual será comunicado en la página web.

5.1.3 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** el mecanismo de acceso a la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI) de la **SUNARP** para el servidor que se encargará de ingresar la información a dicha plataforma, según lo establecido en el numeral anterior.

5.1.4 Regular normativamente, de corresponder, la presentación electrónica de solicitudes de inscripción de los actos o derechos inscribibles que emitan los funcionarios administrativos competentes de **LA MUNICIPALIDAD**, así como los reingresos.

5.1.5 Comunicar electrónicamente a **LA MUNICIPALIDAD** el resultado de la calificación registral a las solicitudes de inscripción presentadas electrónicamente, así como de los reingresos que se produzcan, de ser el caso.

5.1.6 Habilitar los actos inscribibles en el Módulo "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la **SUNARP** conforme al numeral 4.2 y al Anexo 1 del presente convenio y siempre y cuando se dé cumplimiento a lo señalado en la cláusula sexta del presente Convenio. La incorporación de nuevos actos será comunicada a **LA MUNICIPALIDAD** mediante oficio del Coordinador N° 2 de **LA SUNARP** citado en la cláusula octava del presente Convenio.

5.2. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

5.2.1. Realizar la presentación electrónica de los actos administrativos detallados en el numeral 4.2 y en el Anexo 1 del presente convenio, firmados digitalmente por los funcionarios competentes de **LA MUNICIPALIDAD**, adjuntando las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación correspondiente, para ser inscritos en los registros a cargo de **LA SUNARP**, conforme al procedimiento aprobado para dicho fin.

5.2.2. Informar al administrado sobre la obligatoriedad de efectuar el pago de los derechos registrales, mediante los mecanismos o procedimientos establecidos por **LA SUNARP**, respecto de las solicitudes de inscripción de los actos inscribibles que presenten, salvo en los casos de exoneraciones o inafectaciones dispuestas conforme al marco normativo vigente. Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** debe consignar el correo electrónico del administrado en la solicitud de inscripción, a efectos de que éste último efectúe el pago directamente.

5.2.3. Remitir de manera electrónica a **LA SUNARP** las aclaraciones, subsanaciones y demás actos solicitados por el Registrador Público, adjuntando las resoluciones u otros documentos, firmados digitalmente.

5.2.4. Realizar un uso responsable del servicio web en la presentación electrónica de las solicitudes de inscripción conforme a las disposiciones que emita **LA SUNARP**. **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por las autorizaciones, asignación de roles, vigencia y alcance de las atribuciones o facultades de sus funcionarios que, mediante su firma digital, emiten la resolución administrativa o

documento que contiene el acto o derecho inscribible para ser presentado a los registros a cargo la a **LA SUNARP**.

5.2.5. Remitir a **LA SUNARP** la Resolución del Alcaldía, que designa o remplace al funcionario o servidor que tendrá acceso a la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI), para incorporar, modificar o eliminar la información sobre los servidores o funcionarios competentes encargados de firmar digitalmente las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación que contenga actos o derechos inscribibles.

5.2.6. Mantener actualizada la información de la Plataforma de Servicios Institucionales respecto los servidores o funcionarios competentes de **LA MUNICIPALIDAD** encargados de firmar digitalmente las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación que contengan actos o derechos inscribibles.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE TÍTULOS

6.1. Para acceder a los servicios que se brinden en virtud del convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de las personas que designe, se valdrá de los mecanismos que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos, en función a la política de seguridad de **LA SUNARP**.

6.2. Para la presentación electrónica de títulos a través del "SID-Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de **LA SUNARP** es necesario que, además de suscribirse el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** remita a **LA SUNARP** la Resolución del Alcaldía que designa al servidor que se encargará de ingresar la información a la Plataforma de Servicios Institucionales.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

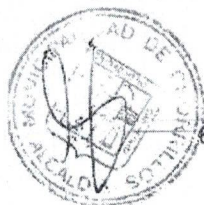
7.1. El convenio tendrá una vigencia de dos años y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA** y **CLÁUSULA UNDÉCIMA**.

7.2. Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

8.1. Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente convenio, a los siguientes funcionarios:



Firmado digitalmente por COLLAO
PUICAN Petronila Elizabeth FAJ
20314210396 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.01.2022 16:19:45 -05:00

a) Por parte de LA SUNARP:

- **COORDINADOR(A) N° 1:** La Oficina General de Tecnología de la Información – Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- **COORDINADOR(A) N° 2:** La Dirección Técnica Registral a través de la Sub Dirección de Operaciones Registrales – Subdirector(a) de Operaciones Registrales.
- **COORDINADOR(A) N° 3:** El Jefe de la Zona Registral.

b) Por parte de LA MUNICIPALIDAD:

- El Subgerente de Planeamiento y Catastro
- El Gerente de Informática y Tecnología

8.2. Los coordinadores realizan las gestiones que correspondan orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

8.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

8.4. La calidad de servidor responsable de actualizar la información que se señala en el numeral 5.2.5 del presente convenio debe recaer en uno de los coordinadores de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO

9.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**, sino la cooperación como se ha establecido en la Cláusula Cuarta; salvo en el caso del pago de las tasas registrales, tal como se ha precisado en el numeral 5.2.2.

9.2. Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por **LAS PARTES**, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

10.1. De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

10.2. Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.

- 10.3. La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio, podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir por escrito a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio.
- d) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio, conforme a lo previsto en el numeral 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.6. de la Cláusula Quinta.



Firmado digitalmente por COLLAO
PUICAN Petronila Elizabeth FAU
20314210396 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.01.2022 16:20:16 -05:00

- 11.2. La resolución del convenio no afectará la tramitación de los títulos que hubieren sido presentados al registro durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES

- 15.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, y formarán parte integrante del convenio.

15.2. **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, lo suscribe:

Municipalidad Distrital de Chorrillos
Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo, identificado con DNI N° 41177573
Acuerdo de Concejo N° 060-2021/MDCH
Av. Defensores del Morro N° 2765-Chorrillos
Teléfono: 6803030, Anexo 2025

Fecha:

sunarp
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PÚBLICOS

Firmado digitalmente por COLLAO
PUICAN Patricia Elizabeth FAU
20314210396 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.01.2022 16:20:41 -05:00

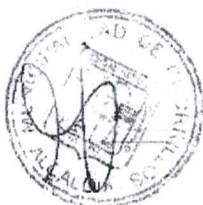
POR LA SUNARP


Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHORRILLOS**

ANEXO N° 01

**RELACIÓN DE ACTOS INSCRIBIBLES DISPONIBLES PARA TRAMITARSE
MEDIANTE EL MÓDULO "SID-MUNICIPALIDADES" DEL SISTEMA DE
INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP**

- 1) Numeración para su inscripción en el Registro de Predios.
- 2) Jurisdicción para su inscripción en el Registro de Predios.
- 3) Nomenclatura para su inscripción en el Registro de Predios.
- 4) Separación Convencional para su inscripción en el Registro Personal.
- 5) Divorcio Ulterior para su inscripción en el Registro Personal.



Firmado digitalmente por COLLAO
PUICAN Petronila Elizabeth FAU
20314210396 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.01.2022 16:20:58 -05:00